



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de septiembre de 2012

Período de sesiones sustantivo de 2012

Tema 14 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal (E/2012/30 y Corr. 1 y 2)]

2012/18. Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 65/232 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que se solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensificara la reunión, el análisis y la difusión de información y datos precisos, fiables y comparables a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboraran respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional,

Recordando también la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, y en la que se invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a considerar la posibilidad de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de reunir, analizar y divulgar datos exactos, fiables y comparables sobre las tendencias y pautas de la delincuencia y la victimización a nivel mundial y se exhortó a los Estados Miembros a apoyar la reunión y el análisis de información y considerar la posibilidad de designar coordinadores y proporcionar información cuando así lo solicitara la Comisión,

Recordando además su resolución 2009/25, de 30 de julio de 2009, sobre el mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre tendencias en esferas delictivas concretas,

Recordando la resolución 19/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, sobre el fortalecimiento de la reunión, el



análisis y la presentación de información comparable relativa a la delincuencia¹, en que la Comisión invitó a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de datos con miras a mejorar el conocimiento sobre las tendencias y las modalidades de la delincuencia a nivel mundial,

Tomando en consideración que los países participantes en la sexta reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, celebrada en Bávaro (República Dominicana) del 16 al 18 de noviembre de 2011, expresaron su satisfacción por la creación del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Victimización, Seguridad Pública y Justicia, establecido conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, y que la Conferencia Estadística solicitó a dicho Centro que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoyara a los países de la región para mejorar la reunión, diseminación y análisis de información sobre delitos y desarrollar estándares para la medición de los delitos que más afectan a la región,

Reconociendo que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal es el organismo intergubernamental encargado de abordar las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal, mientras que la Comisión de Estadística es responsable de la promoción del desarrollo de las estadísticas nacionales y la mejora de su comparabilidad, así como del mejoramiento de las estadísticas y los métodos estadísticos en general, según reafirmó el Consejo Económico y Social en su resolución 1566 (L), de 3 de mayo de 1971,

Poniendo de relieve que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estadística pueden complementar y apoyar sus esfuerzos en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Reconociendo la importancia de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y global,

Reafirmando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es el órgano coordinador en el sistema de las Naciones Unidas en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Reconociendo la necesidad de garantizar la coordinación entre las diversas instituciones nacionales en la compilación y difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Observando la necesidad expresada por la Comisión de Estadística, en su decisión 43/102, de 2 de marzo de 2012², de que las oficinas nacionales de estadística presten suficiente atención a los problemas de producción y difusión de estadísticas de delincuencia en el contexto nacional y de que colaboren con los asociados del sistema de justicia penal,

Reafirmando que las encuestas nacionales de victimización, a menudo llevadas a cabo por las oficinas nacionales de estadística³, son importantes instrumentos para reunir información sobre delincuencia y justicia penal, y reconociendo que sería

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 10 (E/2010/30)*, cap. I, secc. D.

² *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 4 (E/2012/24)*, cap. I, secc. B.

³ En el caso de los sistemas de estadística en que se carece de una oficina nacional de estadística única, se trata del organismo de estadística encargado de reunir estadísticas sobre asuntos penales y de justicia.

deseable contar con instrumentos técnicos y metodológicos que permitan la realización de dichas encuestas, a fin de asegurar la comparabilidad de resultados entre los distintos países,

Teniendo presentes las deficiencias que aún existen en la información estadística sobre delincuencia y justicia penal, especialmente en relación con las formas emergentes de delitos, y los retos asociados a la limitada comparabilidad de los datos estadísticos obtenidos en los distintos países,

Recalcando la importancia de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad de los Estados Miembros para la reunión, el análisis y la difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal,

Tomando nota de los instrumentos y publicaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ofrecen directrices técnicas, metodologías y normas para la reunión de datos y la elaboración de análisis basados en pruebas sobre formas específicas de delincuencia, tales como las encuestas victimológicas y los estudios sobre tendencias delictivas y sobre homicidio,

1. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 43º período de sesiones, celebrado del 28 de febrero al 2 de marzo de 2012, y su solicitud de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México preparen un informe conjunto para que la Comisión lo examine en su 44º período de sesiones que incluya:

a) Una guía sobre las medidas necesarias para elaborar estadísticas en materia de delito;

b) Una evaluación de la viabilidad de elaborar una clasificación internacional de delitos con fines estadísticos;

c) Las posibilidades de cooperación de la Comisión de Estadística y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la elaboración de estadísticas en materia de delito²;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22º período de sesiones, el informe que preparará conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México para que la Comisión de Estadística lo examine en su 44º período de sesiones;

3. *Invita* a los Estados Miembros a facilitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información pertinente que pueda tenerse en cuenta en la preparación del informe arriba mencionado;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a fomentar un diálogo fructífero entre las autoridades nacionales responsables de la reunión, procesamiento y difusión de estadísticas sobre criminalidad y justicia penal, incluidas las oficinas nacionales de estadística, para mejorar la coordinación a nivel nacional y asegurar el uso de criterios comunes;

5. *Invita* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho aún a designar un coordinador nacional para la presentación de datos sobre delincuencia y justicia penal a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a través del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, a fin de apoyar a la Oficina para asegurar que los datos

nacionales sean coherentes a lo largo del tiempo y cumplan con los más altos criterios de calidad;

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Victimización, Seguridad Pública y Justicia, establecido conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, y alienta a ambas instancias a que apoyen a los países, a través de dicho Centro y previa solicitud, en el mejoramiento de su información estadística sobre delincuencia y justicia penal;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe desarrollando instrumentos técnicos y metodológicos que asistan a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre criminalidad y justicia penal y que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la requieran, a fin de mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe su actividad de reunir y difundir periódicamente estadísticas sobre delincuencia y justicia penal y proporcionar análisis de tendencias y estudios basados en la información aportada por los Estados Miembros;

9. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*46ª sesión plenaria
26 de julio de 2012*